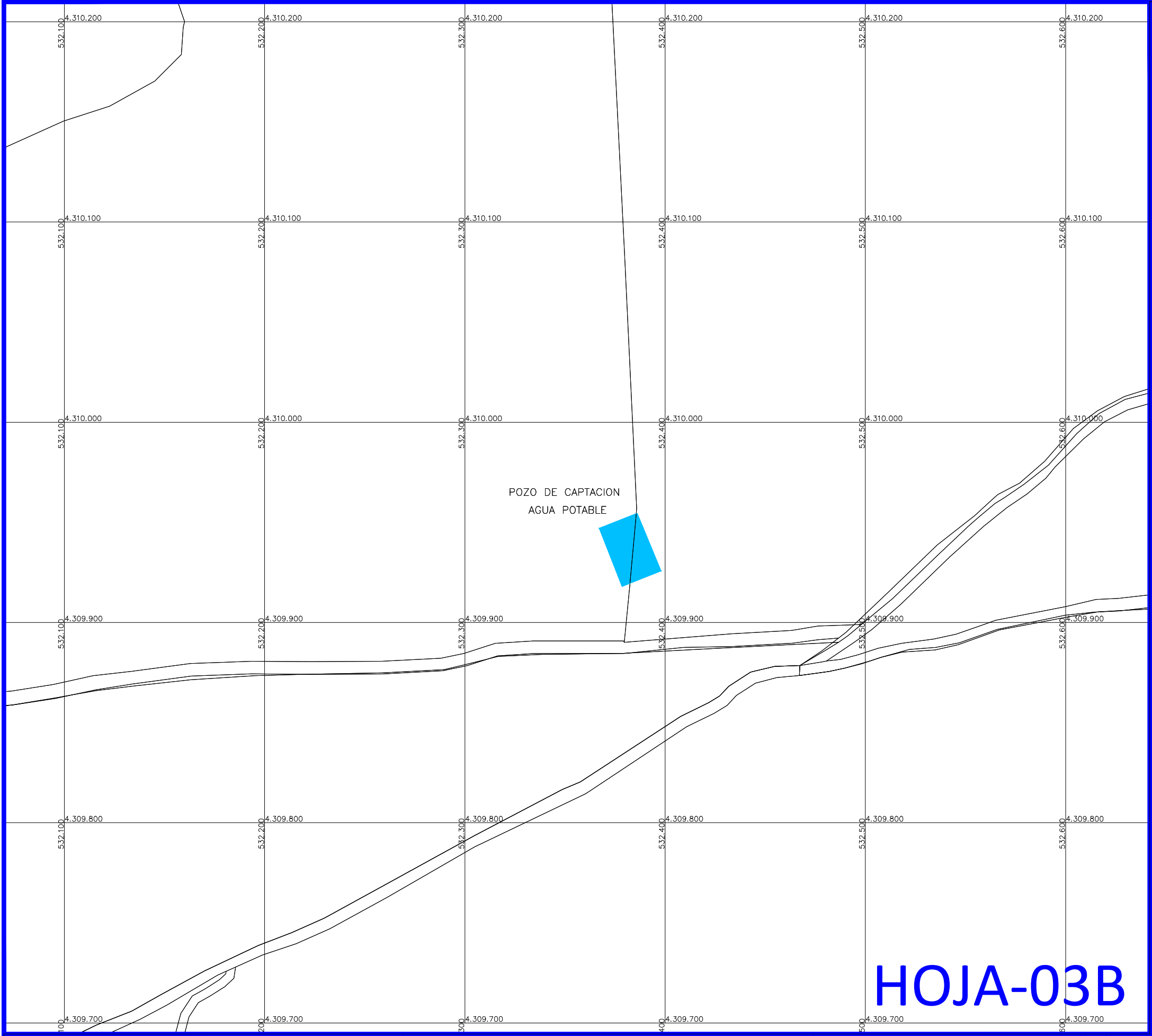
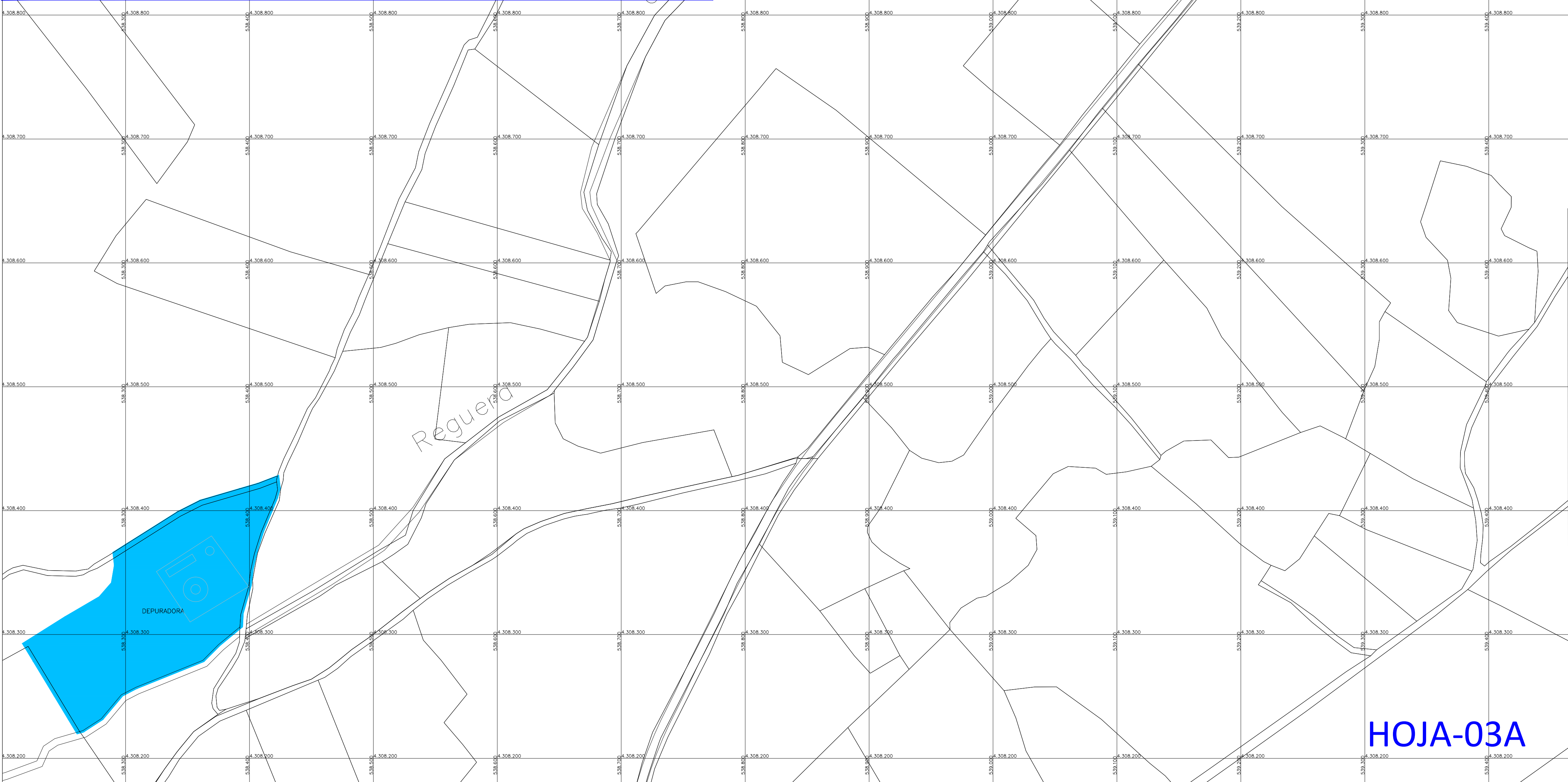




HOJA-03B

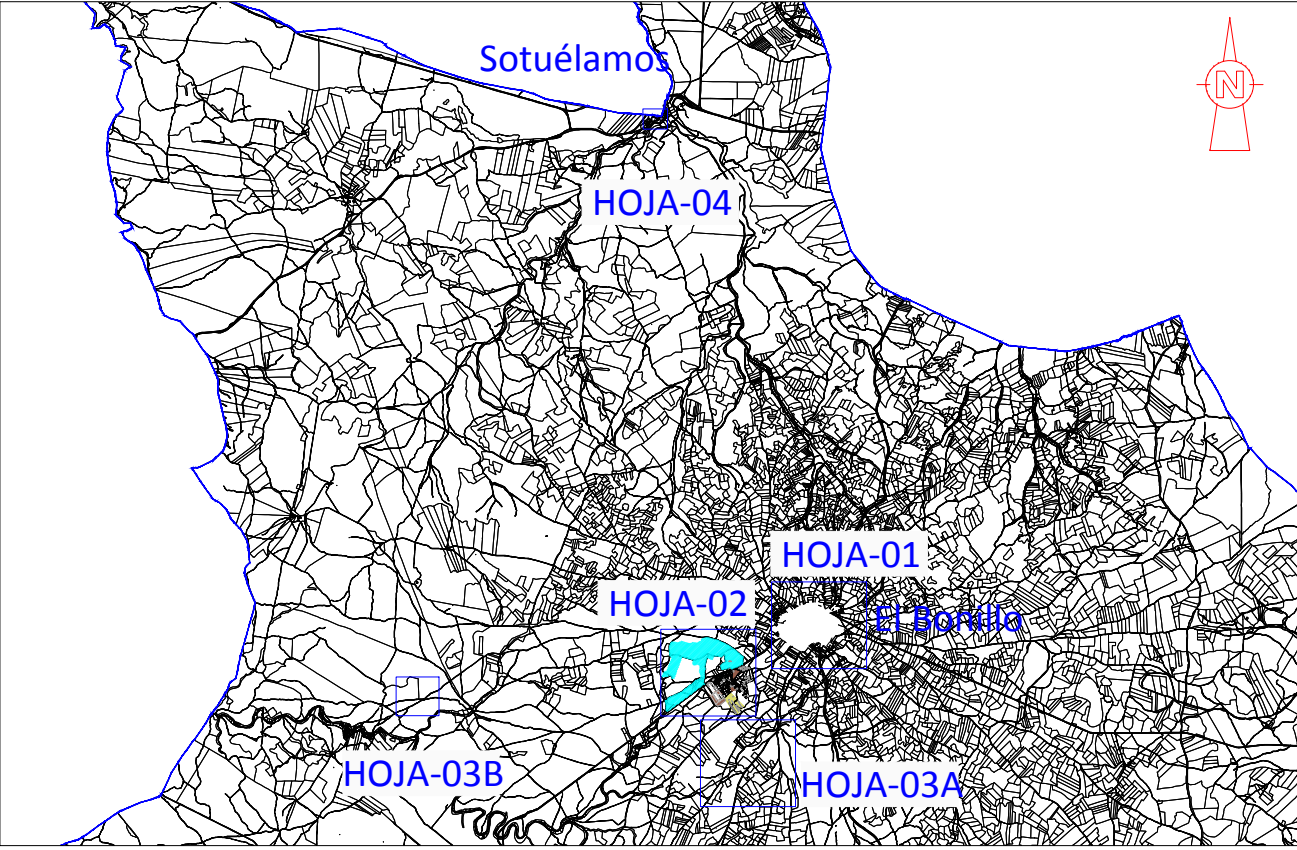


HOJA-03A



USOS DEL SUELO	
	RESIDENCIAL
	INDUSTRIAL
	DOTACIONAL PÚBLICO
	DOTACIONAL PRIVADO
	ZONAS VERDES

PATRIMONIO CULTURAL	
	ZONA/EDIFICIO PATRIMONIO



PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE EL BONILLO

Plano:

INFORMACION
USOS

Escala:

1/2.000

Escala Grafica:

0

10

20

40

60

m.

ETRS89 HU50 30

Fecha:

ENERO 2017

n-dos

ARQUITECTURA E INGENIERIA

El Ingeniero de Caminos, CC. y PP.:
JUSTINO J. LÓPEZ CARRETERO

El Promotor:
Excmo. AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

I.13.3

DIAGRAMA 1: Para hacer constar que el presente documento que forma parte del Plan de Ordenación Municipal de El Bonillo fue sometido a información pública en el DOCM Nº 51 de 15/03/2011 y Nº 89 de 07/03/2011 y el diario La Nueva de Almería de 11/03/2011 y 07/03/2011 y aprobado por el Ayuntamiento de El Bonillo el 24 de noviembre de 2012. Se informa de las modificaciones introducidas en el mismo durante la fase de concertación interadministrativa de acuerdo al siguiente cronograma: 1.º de febrero de 2013, 2.º de marzo de 2013, 3.º de abril de 2013, 4.º de mayo de 2013, 5.º de junio de 2013, 6.º de julio de 2013, 7.º de agosto de 2013, 8.º de septiembre de 2013, 9.º de octubre de 2013, 10.º de noviembre de 2013, 11.º de diciembre de 2013, 12.º de enero de 2014, 13.º de febrero de 2014, 14.º de marzo de 2014, 15.º de abril de 2014, 16.º de mayo de 2014, 17.º de junio de 2014, 18.º de julio de 2014, 19.º de agosto de 2014, 20.º de septiembre de 2014, 21.º de octubre de 2014, 22.º de noviembre de 2014, 23.º de diciembre de 2014, 24.º de enero de 2015, 25.º de febrero de 2015, 26.º de marzo de 2015, 27.º de abril de 2015, 28.º de mayo de 2015, 29.º de junio de 2015, 30.º de julio de 2015, 31.º de agosto de 2015, 32.º de septiembre de 2015, 33.º de octubre de 2015, 34.º de noviembre de 2015, 35.º de diciembre de 2015, 36.º de enero de 2016, 37.º de febrero de 2016, 38.º de marzo de 2016, 39.º de abril de 2016, 40.º de mayo de 2016, 41.º de junio de 2016, 42.º de julio de 2016, 43.º de agosto de 2016, 44.º de septiembre de 2016, 45.º de octubre de 2016, 46.º de noviembre de 2016, 47.º de diciembre de 2016, 48.º de enero de 2017, 49.º de febrero de 2017, 50.º de marzo de 2017, 51.º de abril de 2017, 52.º de mayo de 2017, 53.º de junio de 2017, 54.º de julio de 2017, 55.º de agosto de 2017, 56.º de septiembre de 2017, 57.º de octubre de 2017, 58.º de noviembre de 2017, 59.º de diciembre de 2017, 60.º de enero de 2018, 61.º de febrero de 2018, 62.º de marzo de 2018, 63.º de abril de 2018, 64.º de mayo de 2018, 65.º de junio de 2018, 66.º de julio de 2018, 67.º de agosto de 2018, 68.º de septiembre de 2018, 69.º de octubre de 2018, 70.º de noviembre de 2018, 71.º de diciembre de 2018, 72.º de enero de 2019, 73.º de febrero de 2019, 74.º de marzo de 2019, 75.º de abril de 2019, 76.º de mayo de 2019, 77.º de junio de 2019, 78.º de julio de 2019, 79.º de agosto de 2019, 80.º de septiembre de 2019, 81.º de octubre de 2019, 82.º de noviembre de 2019, 83.º de diciembre de 2019, 84.º de enero de 2020, 85.º de febrero de 2020, 86.º de marzo de 2020, 87.º de abril de 2020, 88.º de mayo de 2020, 89.º de junio de 2020, 90.º de julio de 2020, 91.º de agosto de 2020, 92.º de septiembre de 2020, 93.º de octubre de 2020, 94.º de noviembre de 2020, 95.º de diciembre de 2020, 96.º de enero de 2021, 97.º de febrero de 2021, 98.º de marzo de 2021, 99.º de abril de 2021, 100.º de mayo de 2021, 101.º de junio de 2021, 102.º de julio de 2021, 103.º de agosto de 2021, 104.º de septiembre de 2021, 105.º de octubre de 2021, 106.º de noviembre de 2021, 107.º de diciembre de 2021, 108.º de enero de 2022, 109.º de febrero de 2022, 110.º de marzo de 2022, 111.º de abril de 2022, 112.º de mayo de 2022, 113.º de junio de 2022, 114.º de julio de 2022, 115.º de agosto de 2022, 116.º de septiembre de 2022, 117.º de octubre de 2022, 118.º de noviembre de 2022, 119.º de diciembre de 2022, 120.º de enero de 2023, 121.º de febrero de 2023, 122.º de marzo de 2023, 123.º de abril de 2023, 124.º de mayo de 2023, 125.º de junio de 2023, 126.º de julio de 2023, 127.º de agosto de 2023, 128.º de septiembre de 2023, 129.º de octubre de 2023, 130.º de noviembre de 2023, 131.º de diciembre de 2023, 132.º de enero de 2024, 133.º de febrero de 2024, 134.º de marzo de 2024, 135.º de abril de 2024, 136.º de mayo de 2024, 137.º de junio de 2024, 138.º de julio de 2024, 139.º de agosto de 2024, 140.º de septiembre de 2024, 141.º de octubre de 2024, 142.º de noviembre de 2024, 143.º de diciembre de 2024, 144.º de enero de 2025, 145.º de febrero de 2025, 146.º de marzo de 2025, 147.º de abril de 2025, 148.º de mayo de 2025, 149.º de junio de 2025, 150.º de julio de 2025, 151.º de agosto de 2025, 152.º de septiembre de 2025, 153.º de octubre de 2025, 154.º de noviembre de 2025, 155.º de diciembre de 2025, 156.º de enero de 2026, 157.º de febrero de 2026, 158.º de marzo de 2026, 159.º de abril de 2026, 160.º de mayo de 2026, 161.º de junio de 2026, 162.º de julio de 2026, 163.º de agosto de 2026, 164.º de septiembre de 2026, 165.º de octubre de 2026, 166.º de noviembre de 2026, 167.º de diciembre de 2026, 168.º de enero de 2027, 169.º de febrero de 2027, 170.º de marzo de 2027, 171.º de abril de 2027, 172.º de mayo de 2027, 173.º de junio de 2027, 174.º de julio de 2027, 175.º de agosto de 2027, 176.º de septiembre de 2027, 177.º de octubre de 2027, 178.º de noviembre de 2027, 179.º de diciembre de 2027, 180.º de enero de 2028, 181.º de febrero de 2028, 182.º de marzo de 2028, 183.º de abril de 2028, 184.º de mayo de 2028, 185.º de junio de 2028, 186.º de julio de 2028, 187.º de agosto de 2028, 188.º de septiembre de 2028, 189.º de octubre de 2028, 190.º de noviembre de 2028, 191.º de diciembre de 2028, 192.º de enero de 2029, 193.º de febrero de 2029, 194.º de marzo de 2029, 195.º de abril de 2029, 196.º de mayo de 2029, 197.º de junio de 2029, 198.º de julio de 2029, 199.º de agosto de 2029, 200.º de septiembre de 2029, 201.º de octubre de 2029, 202.º de noviembre de 2029, 203.º de diciembre de 2029, 204.º de enero de 2030, 205.º de febrero de 2030, 206.º de marzo de 2030, 207.º de abril de 2030, 208.º de mayo de 2030, 209.º de junio de 2030, 210.º de julio de 2030, 211.º de agosto de 2030, 212.º de septiembre de 2030, 213.º de octubre de 2030, 214.º de noviembre de 2030, 215.º de diciembre de 2030, 216.º de enero de 2031, 217.º de febrero de 2031, 218.º de marzo de 2031, 219.º de abril de 2031, 220.º de mayo de 2031, 221.º de junio de 2031, 222.º de julio de 2031, 223.º de agosto de 2031, 224.º de septiembre de 2031, 225.º de octubre de 2031, 226.º de noviembre de 2031, 227.º de diciembre de 2031, 228.º de enero de 2032, 229.º de febrero de 2032, 230.º de marzo de 2032, 231.º de abril de 2032, 232.º de mayo de 2032, 233.º de junio de 2032, 234.º de julio de 2032, 235.º de agosto de 2032, 236.º de septiembre de 2032, 237.º de octubre de 2032, 238.º de noviembre de 2032, 239.º de diciembre de 2032, 240.º de enero de 2033, 241.º de febrero de 2033, 242.º de marzo de 2033, 243.º de abril de 2033, 244.º de mayo de 2033, 245.º de junio de 2033, 246.º de julio de 2033, 247.º de agosto de 2033, 248.º de septiembre de 2033, 249.º de octubre de 2033, 250.º de noviembre de 2033, 251.º de diciembre de 2033, 252.º de enero de 2034, 253.º de febrero de 2034, 254.º de marzo de 2034, 255.º de abril de 2034, 256.º de mayo de 2034, 257.º de junio de 2034, 258.º de julio de 2034, 259.º de agosto de 2034, 260.º de septiembre de 2034, 261.º de octubre de 2034, 262.º de noviembre de 2034, 263.º de diciembre de 2034, 264.º de enero de 2035, 265.º de febrero de 2035, 266.º de marzo de 2035, 267.º de abril de 2035, 268.º de mayo de 2035, 269.º de junio de 2035, 270.º de julio de 2035, 271.º de agosto de 2035, 272.º de septiembre de 2035, 273.º de octubre de 2035, 274.º de noviembre de 2035, 275.º de diciembre de 2035, 276.º de enero de 2036, 277.º de febrero de 2036, 278.º de marzo de 2036, 279.º de abril de 2036, 280.º de mayo de 2036, 281.º de junio de 2036, 282.º de julio de 2036, 283.º de agosto de 2036, 284.º de septiembre de 2036, 285.º de octubre de 2036, 286.º de noviembre de 2036, 287.º de diciembre de 2036, 288.º de enero de 2037, 289.º de febrero de 2037, 290.º de marzo de 2037, 291.º de abril de 2037, 292.º de mayo de 2037, 293.º de junio de 2037, 294.º de julio de 2037, 295.º de agosto de 2037, 296.º de septiembre de 2037, 297.º de octubre de 2037, 298.º de noviembre de 2037, 299.º de diciembre de 2037, 300.º de enero de 2038, 301.º de febrero de 2038, 302.º de marzo de 2038, 303.º de abril de 2038, 304.º de mayo de 2038, 305.º de junio de 2038, 306.º de julio de 2038, 307.º de agosto de 2038, 308.º de septiembre de 2038, 309.º de octubre de 2038, 310.º de noviembre de 2038, 311.º de diciembre de 2038, 312.º de enero de 2039, 313.º de febrero de 2039, 314.º de marzo de 2039, 315.º de abril de 2039, 316.º de mayo de 2039, 317.º de junio de 2039, 318.º de julio de 2039, 319.º de agosto de 2039, 320.º de septiembre de 2039, 321.º de octubre de 2039, 322.º de noviembre de 2039, 323.º de diciembre de 2039, 324.º de enero de 2040, 325.º de febrero de 2040, 326.º de marzo de 2040, 327.º de abril de 2040, 328.º de mayo de 2040, 329.º de junio de 2040, 330.º de julio de 2040, 331.º de agosto de 2040, 332.º de septiembre de 2040, 333.º de octubre de 2040, 334.º de noviembre de 2040, 335.º de diciembre de 2040, 336.º de enero de 2041, 337.º de febrero de 2041, 338.º de marzo de 2041, 339.º de abril de 2041, 340.º de mayo de 2041, 341.º de junio de 2041, 342.º de julio de 2041, 343.º de agosto de 2041, 344.º de septiembre de 2041, 345.º de octubre de 2041, 346.º de noviembre de 2041, 347.º de diciembre de 2041, 348.º de enero de 2042, 349.º de febrero de 2042, 350.º de marzo de 2042, 351.º de abril de 2042, 352.º de mayo de 2042, 353.º de junio de 2042, 354.º de julio de 2042, 355.º de agosto de 2042, 356.º de septiembre de 2042, 357.º de octubre de 2042, 358.º de noviembre de 2042, 359.º de diciembre de 2042, 360.º de enero de 2043, 361.º de febrero de 2043, 362.º de marzo de 2043, 363.º de abril de 2043, 364.º de mayo de 2043, 365.º de junio de 2043, 366.º de julio de 2043, 367.º de agosto de 2043, 368.º de septiembre de 2043, 369.º de octubre de 2043, 370.º de noviembre de 2043, 371.º de diciembre de 2043, 372.º de enero de 2044, 373.º de febrero de 2044, 374.º de marzo de 2044, 375.º de abril de 2044, 376.º de mayo de 2044, 377.º de junio de 2044, 378.º de julio de 2044, 379.º de agosto de 2044, 380.º de septiembre de 2044, 381.º de octubre de 2044, 382.º de noviembre de 2044, 383.º de diciembre de 2044, 384.º de enero de 2045, 385.º de febrero de 2045, 386.º de marzo de 2045, 387.º de abril de 2045, 388.º de mayo de 2045, 389.º de junio de 2045, 390.º de julio de 2045, 391.º de agosto de 2045, 392.º de septiembre de 2045, 393.º de octubre de 2045, 394.º de noviembre de 2045, 395.º de diciembre de 2045, 396.º de enero de 2046, 397.º de febrero de 2046, 398.º de marzo de 2046, 399.º de abril de 2046, 400.º de mayo de 2046, 401.º de junio de 2046, 402.º de julio de 2046, 403.º de agosto de 2046, 404.º de septiembre de 2046, 405.º de octubre de 2046, 406.º de noviembre de 2046, 407.º de diciembre de 2046, 408.º de enero de 2047, 409.º de febrero de 2047, 410.º de marzo de 2047, 411.º de abril de 2047, 412.º de mayo de 2047, 413.º de junio de 2047, 414.º de julio de 2047, 415.º de agosto de 2047, 416.º de septiembre de 2047, 417.º de octubre de 2047, 418.º de noviembre de 2047, 419.º de diciembre de 2047, 420.º de enero de 2048, 421.º de febrero de 2048, 422.º de marzo de 2048, 423.º de abril de 2048, 424.º de mayo de 2048, 425.º de junio de 2048, 426.º de julio de 2048, 427.º de agosto de 2048, 428.º de septiembre de 2048, 429.º de octubre de 2048, 430.º de noviembre de 2048, 431.º de diciembre de 2048, 432.º de enero de 2049, 433.º de febrero de 2049, 434.º de marzo de 2049, 435.º de abril de 2049, 436.º de mayo de 2049, 437.º de junio de 2049, 438.º de julio de 2049, 439.º de agosto de 2049, 440.º de septiembre de 2049, 441.º de octubre de 2049, 442.º de noviembre de 2049, 443.º de diciembre de 2049, 444.º de enero de 2050, 445.º de febrero de 2050, 446.º de marzo de 2050, 447.º de abril de 2050, 448.º de mayo de 2050, 449.º de junio de 2050, 450.º de julio de 2050, 451.º de agosto de 2050, 452.º de septiembre de 2050, 453.º de octubre de 2050, 454.º de noviembre de 2050, 455.º de diciembre de 2050, 456.º de enero de 2051, 457.º de febrero de 2051, 458.º de marzo de 2051, 459.º de abril de 2051, 460.º de mayo de 2051, 461.º de junio de 2051, 462.º de julio de 2051, 463.º de agosto de 2051, 464.º de septiembre de 2051, 465.º de octubre de 2051, 466.º de noviembre de 2051, 467.º de diciembre de 2051, 468.º de enero de 2052, 469.º de febrero de 2052, 470.º de marzo de 2052, 471.º de abril de 2052, 472.º de mayo de 2052, 473.º de junio de 2052, 474.º de julio de 2052, 475.º de agosto de 2052, 476.º de septiembre de 2052, 477.º de octubre de 2052, 478.º de noviembre de 2052, 479.º de diciembre de 2052, 480.º de enero de 2053, 481.º de febrero de 2053, 482.º de marzo de 2053, 483.º de abril de 2053, 484.º de mayo de 2053, 485.º de junio de 2053, 486.º de julio de 2053, 487.º de agosto de 2053, 488.º de septiembre de 2053, 489.º de octubre de 2053, 490.º de noviembre de 2053, 491.º de diciembre de 2053, 492.º de enero de 2054, 493.º de febrero de 2054, 494.º de marzo de 2054, 495.º de abril de 2054, 496.º de mayo de 2054, 497.º de junio de 2054, 498.º de julio de 2054, 499.º de agosto de 2054, 500.º de septiembre de 2054, 501.º de octubre de 2054, 502.º de noviembre de 2054, 503.º de diciembre de 2054, 504.º de enero de 2055, 505.º de febrero de 2055, 506.º de marzo de 2055, 507.º de abril de 2055, 508.º de mayo de 2055, 509.º de junio de 2055, 510.º de julio de 2055, 511.º de agosto de 2055, 512.º de septiembre de 2055, 513.º de octubre de 2055, 514.º de noviembre de 2055, 515.º de diciembre de 2055, 516.º de enero de 2056, 517.º de febrero de 2056, 518.º de marzo de 2056, 519.º de abril de 2056, 520.º de mayo de 2056, 521.º de junio de 2056, 522.º de julio de 2056, 523.º de agosto de 2056, 524.º de septiembre de 2056, 525.º de octubre de 2056, 526.º de noviembre de 2056, 527.º de diciembre de 2056, 528.º de enero de 2057, 529.º de febrero de 2057, 530.º de marzo de 2057, 531.º de abril de 2057, 532.º de mayo de 2057, 533.º de junio de 2057, 534.º de julio de 2057, 535.º de agosto de 2057, 536.º de septiembre de 2057, 537.º de octubre de 2057, 538.º de noviembre de 2057, 539.º de diciembre de 2057, 540.º de enero de 2058, 541.º de febrero de 2058, 542.º de marzo de 2058, 543.º de abril de 2058, 544.º de mayo de 2058, 545.º de junio de 2058, 546.º de julio de 2058, 547.º de agosto de 2058, 548.º de septiembre de 2058, 549.º de octubre de 2058, 550.º de noviembre de 2058, 551.º de diciembre de 2058, 552.º de enero de 2059, 553.º de febrero de 2059, 554.º de marzo de 2059, 555.º de abril de 2059, 556.º de mayo de 2059, 557.º de junio de 2059, 558.º de julio de 2059, 559.º de agosto de 2059, 560.º de septiembre de 2059, 561.º de octubre de 2059, 562.º de noviembre de 2059, 563.º de diciembre de 2059, 564.º de enero de 2060, 565.º de febrero de 2060, 566.º de marzo de 2060, 567.º de abril de 2060, 568.º de mayo de 2060, 569.º de junio de 2060, 570.º de julio de 2060, 571.º de agosto de 2060, 572.º de septiembre de 2060, 573.º de octubre de 2060, 574.º de noviembre de 2060, 575.º de diciembre de 2060, 576.º de enero de 2061, 577.º de febrero de 2061, 578.º de marzo de 2061, 579.º de abril de 2061, 580.º de mayo de 2061, 581.º de junio de 2061, 582.º de julio de 2061, 583.º de agosto de 2061, 584.º de septiembre de 2061, 585.º de octubre de 2061, 586.º de noviembre de 2061, 587.º de diciembre de 2061, 588.º de enero de 2062, 589.º de febrero de 2062, 590.º de marzo de 2062, 591.º de abril de 2062, 592.º de mayo de 2062, 593.º de junio de 2062, 594.º de julio de 2062, 595.º de agosto de 2062, 596.º de septiembre de 2062, 597.º de octubre de 2062, 598.º de noviembre de 2062, 599.º de diciembre de 2062, 600.º de enero de 2063, 601.º de febrero de 2063, 602.º de marzo de 2063, 603.º de abril de 2063, 604.º de mayo de 2063, 605.º de junio de 2063, 606.º de julio de 2063, 607.º de agosto de 2063, 608.º de septiembre de 2063, 609.º de octubre de 2063, 610.º de noviembre de 2063, 611.º de diciembre de 2063, 612.º de enero de 2064, 613.º de febrero de 2064, 614.º de marzo de 2064, 615.º de abril de 2064, 616.º de mayo de 2064, 617.º de junio de 2064, 618.º de julio de 2064, 619.º de agosto de 2064, 620.º de septiembre de 2064, 621.º de octubre de 2064, 622.º de noviembre de 2064, 623.º de diciembre de 2064, 624.º de enero de 2065, 625.º de febrero de 2065, 626.º de marzo de 2065, 627.º de abril de 2065, 628.º de mayo de 2065, 629.º de junio de 2065, 630.º de julio de 2065, 631.º de agosto de 2065, 632.º de septiembre de 2065, 633.º de octubre de 2065, 634.º de noviembre de 2065, 635.º de diciembre de 2065, 636.º de enero de 2066, 637.º de febrero de 2066, 638.º de marzo de 2066, 639.º de abril de 2066, 640.º de mayo de 2066, 641.º de junio de 2066, 642.º de julio de 2066, 643.º de agosto de 2066, 644.º de septiembre de 2066, 645.º de octubre de 2066, 646.º de noviembre de 2066, 647.º de diciembre de 2066, 648.º de enero de 2067, 649.º de febrero de 2067, 650.º de marzo de 2067, 651.º de abril de 2067, 652.º de mayo de 2067, 653.º de junio de 2067, 654.º de julio de 2067, 655.º de agosto de 2067, 656.º de septiembre de 2067, 657.º de octubre de 2067, 658.º de noviembre de 2067, 659.º de diciembre de 2067, 660.º de enero de 2068, 661.º de febrero de 2068, 662.º de marzo de 2068, 663.º de abril de 2068, 664.º de mayo de 2068, 665.º de junio de 2068, 666.º de julio de 2068, 667.º de agosto de 2068, 668.º de septiembre de 2068, 669.º de octubre de 2068, 670.º de noviembre de 2068, 671.º de diciembre de 2068, 672.º de enero de 2069, 673.º de febrero de 2069, 674.º de marzo de 2069, 675.º de abril de 2069, 676.º de mayo de 2069, 677.º de junio de 2069, 678.º de julio de 2069, 679.º de agosto de 2069, 680.º de septiembre de 2069, 681.º de octubre de 2069, 682.º de noviembre de 2069, 683.º de diciembre de 2069, 684.º de enero de 2070, 685.º de febrero de 2070, 686.º de marzo de 2070, 687.º de abril de 2070, 688.º de mayo de 2070, 689.º de junio de 2070, 690.º de julio de 2070, 691.º de agosto de 2070, 692.º de septiembre de 2070, 693.º de octubre de 2070, 694.º de noviembre de 2070, 695.º de diciembre de 2070, 696.º de enero de 2071, 697.º de febrero de 2071, 698.º de marzo de 2071, 699.º de abril de 2071, 700.º de mayo de 2071, 701.º de junio de 2071, 702.º de julio de 2071, 703.º de agosto de 2071, 704.º de septiembre de 2071, 705.º de octubre de 2071, 706.º de noviembre de 2071, 707.º de diciembre de 2071, 708.º de enero de 2072, 709.º de febrero de 2072, 710.º de marzo de 2072, 711.º de abril de 2072, 712.º de mayo de 2072, 713.º de junio de 2072, 714.º de julio de 2072, 715.º de agosto de 2072, 716.º de septiembre de 2072, 717.º de octubre de 2072, 718.º de noviembre de 2072, 719.º de diciembre de 2072, 720.º de enero de 2073, 721.º de febrero de 2073, 722.º de marzo de 2073, 723.º de abril de 2073, 724.º de mayo de 2073, 725.º de junio de 2073, 726.º de julio de 2073, 727.º de agosto de 2073, 728.º de septiembre de 2073, 729.º de octubre de 2073, 730.º de noviembre de 2073, 731.º de diciembre de 2073, 732.º de enero de 2074, 733.º de febrero de 2074, 734.º de marzo de 2074, 735.º de abril de 2074, 736.º de mayo de 2074, 737.º de junio de 2074, 738.º de julio de 2074, 739.º de agosto de 2074, 740.º de septiembre de 2074, 741.º de octubre de 2074, 742.º de noviembre de 2074, 743.º de diciembre de 2074, 744.º de enero de 2075, 745.º de febrero de 2075, 746.º de marzo de 2075, 747.º de abril de 2075, 748.º de mayo de 2075, 749.º de junio de 2075, 750.º de julio de 2075, 751.º de agosto de 2075, 752.º de septiembre de 2075, 753.º de octubre de 2075, 754.º de noviembre de 2075, 755.º de diciembre de 2075, 756.º de enero de 2076, 757.º de febrero de 2076, 758.º de marzo de 2076, 759.º de abril de 2076, 760.º de mayo